Juram.to de corregidor

E luego el dho don pedro çapata de cardenas
puso la mano en su pecho y juro en forma de dro
segun su orden de comendador de usar bien e fielmente
el dho ofiçio de corregidor e justiçia mayor desta dha çiudad
y su tierra. y guardara justiçia a las partes que ante el
la pidieren y que por amor temor ni desamor pasion
ni afiçion ni por otro respeto alguno dexara de ca ad
ministrar y guardara los buenos usos e costumbres
prebilegios e ordenanças desta çiudad. e guardara e
cumplira las cartas çedulas y provisiones de el rey
nuestro señor y que no hara partidos con sus ofiçiales
sobre sus derechos e salarios. y que guardara las constituçiones
del trigo de el deposito desta çiudad. las quales dixo que
avia e ovo por espresadas. como si en este ayuntamiento
de verbo ad verbum le fuesen leidas. e que observara
el secreto deste ayuntamiento. y en todo hara e cumplira
la dicha real provision y capitulos de corregidores
y todo aquello que por razon del dho ofiçio fuere
y es obligado y su mag.d por el dho su real provision
y capitulos manda. a todo lo qual dixo si juro e amen
testigos los dhos

E luego el dho don pedro çapata de cardenas dixo
que esta presto de dar las fianças. que para su rre
sidençia es obligado y su mag.d manda. dentro del termino
de la ley. testigos los dhos

Reçibimiento

E luego visto por la dicha çiudad la solenidad del
juramento del dho don pedro çapata de cardenas
y como se ofreçe a dar fianças. y en todo cumplir lo
que su mag.d le manda. dixeron que avian e ovieron